

de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que a mérito de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, han logrado acceder a las plazas presupuestadas vacantes en la etapa de reubicación laboral general; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, el Decreto Legislativo N° 997, la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, con efectividad al 07 de abril de 2010, a los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que han alcanzado plaza vacante presupuestada en la sede central del Ministerio de Agricultura, de acuerdo al proceso de reubicación laboral general, efectuado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, según detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA
1.- AVILA CASTILLO JOSE EDGAR	105 - SPA Contador IV
2.- MAMANI MACHACA NORMA INES	109 - SPA Contador IV
3.- RIOS INFANTAS TEODORO	017 - STA Técnico Administrativo I
4.- AIMA CCAHUA MARTIN	249 - STB Chofer III
5.- PATAZCA DELGADO MIGUEL ANTONIO	280 - STB Técnico Administrativo III
6.- CUBAS PAREDES BLANCA DELIA	258 - SPA Asistente de Servicios Económicos en Finanzas II
7.- MANRIQUE ROJAS RAULABELARDO	088 - SPA Especialista Administrativo IV
8.- YATACO PACHAS ROSENDO	099 - SPA Especialista Administrativo IV
9.- SANDOVAL HILARIO FELICITA	041 - SPA Auditor IV
10.- GHERSI CORNEJO JORGE LUIS	257 - SPA Economista IV

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

488564-4

Declaran concluido proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0301-2010-AG

Lima, 30 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos Nos. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006", los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o", "p" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos, programas sociales de lucha contra la pobreza, de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias, disponiendo asimismo, que el proceso de transferencia concluyese el 31 de diciembre de 2007; plazo que fuera ampliado al 31 de marzo de 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se amplió el citado plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD de fecha 08 de noviembre de 2007, se comunicó los resultados del ciclo del Proceso de Acreditación de los Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2005, señalando que el Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios ha acreditado el cumplimiento del proceso de acreditación sobre las funciones en materia agraria consignadas en los literales "e", "f", "o", y "q", respectivamente, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2008-GOREMADD/PR de fecha 18 de noviembre de 2008, el Gobierno Regional de Madre de Dios conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte, el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 1442-2006-AG y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre de 2006 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, los mismos que deberían adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, debiendo

el INRENA continuar prestando los servicios relacionados a las mismas en tanto culmine su adecuación;

Que, en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente y el que ejerce las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29376;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2009-AG de fecha 03 de julio de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionadas a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD-GR de fecha 04 de diciembre de 2009, se aprobó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Programa Regional de manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, incorporando setenta (71) procedimientos correspondientes a las funciones específicas citadas en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 004-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 07 de enero de 2010, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico N° 01-

2010-AG-DGFFS(DPFFS), que contiene opinión técnica favorable, en el sentido de que el Gobierno Regional del departamento de Madre Dios ha cumplido con adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como parte de sus instrumentos de gestión;

De conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273 y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura dada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a efectuar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

ANEXO

Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Formular y aprobar, planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia de la política nacional.	Proponer, aprobar y formular las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Implementar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional.	Establecer los lineamientos y realizar el seguimiento de las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción.	Promover, apoyar y participar en la gestión forestal y de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales y los Comités de Gestión de Bosque.
Apoyar y fortalecer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
Remitir a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.	Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel regional.
Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción.	Formular y aprobar los lineamientos para la actualización y aprobación de la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestres.
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.	Formular y aprobar los lineamientos generales y aprobar la lista de ecosistemas frágiles.
Promover y apoyar la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres, supervisando el cumplimiento de los lineamientos y metodología establecidos por la Autoridad Nacional.	Establecer los lineamientos generales para realizar, directamente o por terceros, evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, y consolidar la información a nivel nacional.
Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	
Controlar y vigilar el transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	Proponer la normatividad y lineamientos para la evaluación, aprobación y conducción el seguimiento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestres en el ámbito nacional e internacional.
Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Promover, supervisar y registrar los zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control, en el ámbito de su jurisdicción.	Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control y vigilancia.
Proponer e implementar los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
Mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.	Consolidar y actualizar la información de los registros forestales y de fauna silvestre del ámbito nacional.

Proponer y apoyar las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas de su jurisdicción.	Promover y llevar el registro de las investigaciones sobre flora y fauna silvestres llevadas a cabo en el ámbito nacional.
	Proponer y promover las investigaciones de carácter científico sobre la flora y fauna silvestre y difundir sus resultados.
Coordinar, articular y apoyar en el cumplimiento de las funciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines maderables en el ámbito de su jurisdicción.	Supervisar las Concesiones Forestales con fines maderables.
Otorgar concesiones de reforestación y forestación en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos.	Evaluar y proponer los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación.
Aprobar e implementar mecanismos y procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	Proponer mecanismos, procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.

Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

FACULTADES

Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Controlar y supervisar la extracción sostenible de la pesca artesanal y maricultura, de conformidad con el sistema de áreas naturales protegidas.	Diseñar políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.
Apoyar en la implementación y ejecución de programas y proyectos que promuevan la preservación y conservación de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	Generar y actualizar los lineamientos técnico - normativos para incentivar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre, orientada a la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre.
Vigilar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre en su jurisdicción, con la finalidad de incrementar la población de aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción, creando los instrumentos necesarios para tal fin.	Aprobar y ejecutar los programas de extracción del recurso guano, de acuerdo a la política de conservación del recurso del sector.
Apoyar en los operativos de control del tráfico, transporte y comercio ilícito del recurso guano, en su jurisdicción.	Promover operativos contra el tráfico ilegal de los recursos guano, aves guaneras y fauna silvestre.
Diseñar, dirigir y supervisar los sistemas de control y vigilancia, a fin de impedir la caza indiscriminada y comercio ilícito de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción.	Administrar y mantener actualizados los registros de las aves guaneras y fauna silvestre.
Apoyar en el censo de las aves guaneras y fauna silvestre dentro de su jurisdicción.	

Función Específica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

FACULTADES

Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.	Establecer los lineamientos generales para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal.
Proponer e implementar la promoción del desarrollo forestal sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la política nacional.	Proponer y formular políticas y normatividad para la promoción del desarrollo forestal sostenible.
Proponer e implementar y realizar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad establecida.	Proponer y formular los lineamientos generales para la formulación y seguimiento de programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres a nivel nacional.
Supervisar las de concesiones forestales de productos diferentes a la madera, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones en asociaciones vegetales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones en Bosques Secos, de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones de árboles y arbustos arrastrados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	Proponer, formular y evaluar, planes políticas, lineamientos, y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Otorgar y supervisar los Contratos de Administración de Bosques Locales, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar los permisos de extracción forestal a Comunidades Nativas, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar los permisos de extracción en predios privados, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar las concesiones de forestación y reforestación, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar concesiones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer y formular políticas y normas para el otorgamiento de concesiones forestales y de fauna silvestre.
Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.	
Otorgar y supervisar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normas establecidas.	Proponer y formular los lineamientos generales para el otorgamiento de permisos y autorizaciones en el marco de la política del sector.

Función Específica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Otorgar licencias de caza comercial o deportiva, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y supervisar las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional.	
Promover y aprobar los proyectos de zoológico, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate y autorizar su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.	
Autorizar y realizar la fiscalización sobre la emisión y suscripción de guías de transporte fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.	Realizar el seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas, lineamientos y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre.
Transferir y fiscalizar los productos de fauna silvestre decomisados, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales y aquellas que brindan apoyo, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.	
Autorizar la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.	
Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivización.	
Elaborar la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización.	Proponer y aprobar la actualización de la lista nacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre de acuerdo los lineamientos generales establecidos.
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción.	Proponer y aprobar los lineamientos generales para la elaboración de la lista de ecosistemas frágiles.
Proponer y coordinar con la autoridad nacional la realización de las evaluaciones poblacionales de flora y fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por autoridad nacional.	Promover, aprobar y apoyar la realización de evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats.
Apoyar y participar en la implementación del Plan de Supervisión a las concesiones forestales con fines maderables.	Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Supervisión de los contratos de concesión forestal con fines maderables y de los planes de manejo forestal correspondientes.
Proveer de documentación e información a la autoridad encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables que asegure el cumplimiento de sus funciones.	Ejecutar supervisiones extraordinarias y acciones de control de los contratos de concesión forestal con fines maderable y sus respectivos planes de manejo.
Apoyar y participar en las supervisiones extraordinarias y acciones de control a los contratos de concesión forestal con fines maderables.	Proponer y aprobar las características de la delimitación y linderamiento de las concesiones forestales.
Verificar la delimitación y linderamiento de las Concesiones Forestales Maderables, aprobadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables.	Mantener actualizada y conducir el registro de personas jurídicas para realizar la supervisión de los planes de manejo en concesiones forestales maderables.
Brindar las facilidades a las personas jurídicas acreditadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables, para realizar la supervisión de los planes de manejo de concesiones forestales maderables.	Mantener el sistema de información de los titulares de los contratos de concesión forestal con fines maderables.
Mantener actualizado la base de datos sobre los titulares de los contratos de concesiones forestales y brindar la información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables.	Supervisar las obligaciones contractuales asumidas por el Concedente.
Remitir información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables referida al cumplimiento del contrato del Concesión Forestal Maderable por el lado del concesionario.	Elaborar normas y procedimientos complementarios que permitan regular las obligaciones del concesionario, así como para sancionar su incumplimiento.
Proponer normatividad relativa a las obligaciones del concesionario y supervisar el cumplimiento en lo que competiera.	
Presentar a la autoridad nacional encargado de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables las denuncias generadas como producto de las actividades de administración y control.	
Realizar el Plan de Cierre de los contratos de concesión forestal con fines maderables cuando las Resoluciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables queden firmes y consentidas.	Conducir los procedimientos administrativos únicos cuando se advierta indicios de infracción a la legislación forestal y/o incumplimiento del contrato o los planes de manejo forestal de parte de los concesionarios forestales con fines maderables.
Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables.	

488564-5

Aprueban criterios para la adecuada conducción de los procedimientos administrativos sancionadores tendientes a imponer sanción por realizar un transporte de productos forestales sin los documentos oficiales que lo amparen

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0302-2010-AG**

Lima, 30 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Agricultura, la misma que determinó su competencia, atribuciones, estructura y funciones, entre las cuales se encuentra, la de dictar políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG se aprobó la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, entre las que se encuentra la de imponer sanciones administrativas.